



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1564**  
Proceso : Pertenencia Reconvencción en Reivindicación  
Demandante (s) : José Ignacio Zapata Santa  
Demandado (s) : Diego Antonio Gómez Alarcón  
: Personas Indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00288-00**

La Unión Valle, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede el señor José Ignacio Zapata Santa le otorgo poder a un profesional del derecho para que lo continúe representando en este asunto, en virtud de ello se le reconocerá personería amplia y suficiente para actuar y ser dispondrá la admisión de la demanda de reconvencción en pertenencia sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 380-13263 pues bien revisada la demanda de reconvencción se observa la misma reúne los requisitos contemplados en el CGP, art. 82 y 375, el Juzgado:

### Resuelve:

**Primero:** Admitir la demanda de reconvencción declaración de pertenencia, adelantada por el señor José Ignacio Zapata Santa contra José Ignacio Zapata Santa, y demás Personas Indeterminadas y desconocidas que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Notificar al demandado Diego Antonio Gómez Alarcón identificado con C.C. No. 6.523.802, por estado, artículo 371 en concordancia con el Art. 91 del Código General del Proceso, correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que conteste si a bien lo tiene.

**Tercero:** Emplazar a las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: Un lote de terreno ubicado en el Kilómetro 1 vía a Toro predio denominado el Roció de un área de 2.096 Mts<sup>2</sup> comprendido dentro de los siguientes linderos del Mojón No. 9 al Mojón No. 10 al Mojón 1 en extensión de 25 mts colindando con la Carrera Troncal del pacífico, del Mojón 1 al Mojón No.,. A en extensión de 71.44 Mts” colindando con Edilson Sánchez y del Mojón No. A al Mojón No. 9 en extensión de 34,50 mts colindando con el predio del mismo demandante y cierra, cedula catastral número 76400-00-02-0021-0000-000, matrícula inmobiliaria No. 380-13263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. en la forma y términos indicados en el art. 293 del Código General del Proceso realizando la publicación en un diario de amplia circulación nacional tal como el Pais, El Tiempo, Occidente o la Republica de conformidad con el Art. 108 ibidem, y una vez allegada la publicación se ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para posteriormente designar curador ad-litem. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que contesten si a bien lo tienen.

**Cuarto:** Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.

**Quinto:** Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante en reconvencción deberá **aportar** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**Sexto:** Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien; Un lote de terreno ubicado en el Kilómetro 1 vía a Toro predio denominado el



Roció de un área de 2.096 Mts<sup>2</sup> comprendido dentro de los siguientes linderos del Mojón No. 9 al Mojón No. 10 al Mojón 1 en extensión de 25 mts colindando con la Carrera Troncal del pacífico, del Mojón 1 al Mojón No. A en extensión de 71.44 Mts” colindando con Edilson Sánchez y del Mojón No. A al Mojón No. 9 en extensión de 34,50 mts colindando con el predio del mismo demandante y cierra, cedula catastral número 76400-00-02-0021-0000-000, matrícula inmobiliaria No. 380-13263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle y Librar oficio respectivo.

**Séptimo:** Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por el señor José Ignacio Zapata Santa C.C. 6.357.903, seguida contra Diego Antonio Gómez Alarcón identificado con C.C. No. 6.523.802, y demás Personas Indeterminadas, que se crean tener derechos sobre el predio ubicado en el Kilómetro 1 vía a Toro predio denominado el Roció de un área de 2.096 Mts<sup>2</sup> comprendido dentro de los siguientes linderos del Mojón No. 9 al Mojón No. 10 al Mojón 1 en extensión de 25 mts colindando con la Carrera Troncal del pacífico, del Mojón 1 al Mojón No. A en extensión de 71.44 Mts” colindando con Edilson Sánchez y del Mojón No. A al Mojón No. 9 en extensión de 34,50 mts colindando con el predio del mismo demandante y cierra, cedula catastral número 76400-00-02-0021-0000-000, matrícula inmobiliaria No. 380-13263, a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo. Librar los oficios correspondientes

**Octavo:** Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

**Noveno:** Imprimir el trámite del proceso Verbal y se ordena sustanciar de manera conjunta con la demanda principal.

**Decimo:** Reconocer personería dentro del presente asunto al Dr. Carlos Tulio Gómez C.C. No. 6.444.214, titular de la T.P. No. 335.600 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación del señor José Ignacio Zapata Santa, conforme a las facultades conferidas para ello.

**Notifíquese**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Mcgd

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70686e7287ffb0bb9678f97fa0ba450bc4059ae2902d3575590cfe1090127033**

Documento generado en 13/06/2022 03:57:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**